



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322-2023-GM/MDS

Sama, 18 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 830-2023-GDES/GM-MDS de fecha 18 de diciembre del 2023 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 80 dispone que las municipalidades en materia de Saneamiento Salud y Salubridad ejercen las funciones según Nral. 3 Literal 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Literal 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en playas y otros lugares públicos locales y literal 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 42. Sobre Contenido del expediente de contratación en su Nral. 42.3. dispone que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que la acotada norma en su Artículo 43° sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección en su Nral. 43.1. dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: en MATERIA DE CONTRATACIONES: en su Numeral 1) Aprobar el Plan anual de contrataciones y sus respectivas modificaciones, para la contratación de bienes, servicios y obras. 5) suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y adendas.

Que, con Informe N° 830-2023-GDES/GM-MDS de fecha 18 de diciembre del 2023, la Gerente de Desarrollo Económico Social, remite la propuesta de convocatoria de Concesión de Locales Municipales ubicados en el Balneario de Vila Vila – Sama, por la temporada verano 2024, consistente en puestos de funcionamiento de stands, servicios higiénicos y servicios de estacionamiento y adjunta propuesta de conformación de Comité Ad Hoc;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-A-MDS, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322-2023-GM/MDS

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES Administrativas de la Convocatoria del Proceso Interno para el Otorgamiento de Concesión de Locales Municipales ubicados en el Balneario de Vila Vila – Sama, el mismo que consta de 11 folios y forma parte integrante de la presente resolución; en merito a la documentación de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité Ad Hoc para llevar a cabo la Convocatoria del Proceso Interno para el Otorgamiento de Concesión de Locales Municipales ubicados en el Balneario de Vila Vila – Sama” la misma que estará integrada por:

- | | |
|--|-----------------|
| • CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI
Gerencia Municipal | PRESIDENTE |
| • CPC CLAUDIA ESCARLETH SILVA CHIPOCO
Gerencia de Desarrollo Económico y Social | PRIMER MIEMBRO |
| • CPC. WILSON VILCA ARPA
Gerente de Administración Tributaria | SEGUNDO MIEMBRO |

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI
GERENTE MUNICIPAL